



Ayuntamiento de Guesálaz
Gesalatzeko Udala

ALCALDE	
D. JUAN ANTONIO URRACARO	
CONCEJALES ASISTENTES	
D. JUAN JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ	
D. ASIER	ALCASENA VIZCAR
D. PEDRO JOSÉ SOTO EGUREN	
D. JOSÉ ANTONIO	ZUDAIRE ESCOBAR
D ^a NEREA	BASTERRA IGEA
D ^a RAQUEL	MUÑOZ LAMONEDA
CONCEJALES ASISTENTES	NO
SECRETARIA	
Dña. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui	



AYUNTAMIENTO

UDALAKO

VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ

31176 MUEZ

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE GUESALAZ-GESALATZ EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

En Muez (Valle de Guesálaz-Gesalatz) a 19 de septiembre del dos mil veinticinco, siendo las 16:00 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, los señores que al margen se relacionan, con la presidencia del Alcalde y asistidos por el Secretario, al objeto de celebrar sesión ordinaria en cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1.986, de

28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

PRIMERO.- Aprobación del acta del pleno anterior.

El Sr. Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión última de fecha 1/8/2025 que ha sido distribuida con la convocatoria.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde señala que se trate en el próximo pleno el punto de las cámaras de la Bahía de Lerate, con la finalidad de que sean legales.

Se aprueba por unanimidad el acta del pleno anterior sin modificaciones.

SEGUNDO.- Comunicaciones recibidas e informes de presidencia.

-Se han enviado con la convocatoria las solicitudes de autorización por parte del Gobierno de Navarra para actividades que tienen el itinerario por el valle.

-Se ha recibido por parte de 48 personas que por parte del Ayuntamiento de Guesálaz se solicite solicitar información relativa a la escolarización de los menores en edad escolar que residen en el municipio del Valle de Guesálaz. Ya ha sido solicitada al Gobierno de Navarra.

Informes de presidencia:

-Hay que elaborar los presupuestos para el año 2026, por lo que se pueden enviar aportaciones para su formación.

TERCERO.- Resoluciones:

La alcaldía expone el listado de las resoluciones desde el último pleno:

Resolución N°226 de 08/09/2025: PLUSVALIAS

Resolución N°225 de 04/09/2025: PLUSVALIAS

Resolución N°224 de 04/09/2025: PLUSVALIAS

Resolución N°223 de 04/09/2025: PLUSVALIAS. ESTIMACION DIRECTA

Resolución N°222 de 04/09/2025: Resolución reparación de muro en Arguiñano parcela 76

Resolución N°221 de 04/09/2025: Resolución retejado en Iturgoyen parcela 27

Resolución N°220 de 03/09/2025: Resolución rehabilitación de bajera en Arzoz parcela 85

Resolución N°219 de 03/09/2025: Resolución licencia de actividad bar-restaurante camping Arri

Resolución N°218 de 03/09/2025: Resolución impermeabilización de terraza en Izurzu parcela

Resolución N°217 de 27/08/2025: PLUSVALIAS ESTIMACION DIRECTA

Resolución N°216 de 21/08/2025: RESOLUCION OBRA REPARACION ACCESO VIVIENDA e parcela 26

Resolución N°214 de 21/08/2025: RESOLUCION LICENCIA PINTAR CARPINTERIA EXTER

Arzoz parcela 52

Resolución N°215 de 21/08/2025: RESOLUCION LICENCIA PINTAR FACHADA en Arzoz parc

Resolución N°213 de 20/08/2025: RESOLUCION CONCESION AUTORIZACION E
EXTENSIVO

Resolución N°212 de 20/08/2025: LICENCIA OBRAS ARREGLO ACCESO BAJERA en Irurre p
26

Resolución N°211 de 20/08/2025: RESOL. CONCESION LICENCIA DE OBRAS CONST. PO
en Arzoz parc.64

Resolución N°210 de 19/08/2025: RESOLUCION CONCESION LICENCIA DE OBRAS en
parcela 52

Resolución N°209 de 19/08/2025: RESOL. CONCESION LICENCIA DE OBRAS PINTADO FAC
ARZOZ pol. 54

Resolución N°208 de 03/08/2025: Resolución de inicio expediente disciplina urbanística G
parc. 439 polígono 12

Resolución N°207 de 31/07/2025: AUTORIZACION A TEDER CARGADOR POLIDEPORTIVO

Resolución N°206 de 31/07/2025: PLUSVALIA resolución

Resolución N°205 de 31/07/2025: PLUSVALIA resolución

Resolución N°198 de 30/07/2025: PLUSVALIAS

Resolución N°204 de 30/07/2025: PLUSVALIAS

Resolución N°203 de 30/07/2025: PLUSVALIAS

Resolución N°202 de 30/07/2025: PLUSVALIAS

Resolución N°201 de 30/07/2025: PLUSVALIAS

Resolución N°200 de 30/07/2025: PLUSVALIAS

Resolución N°199 de 30/07/2025: PLUSVALIAS

Resolución N°197 de 29/07/2025: RESOLUCION SANCION 2579BNS

Resolución N°196 de 29/07/2025: RESOLUCION SANCION 7210LDK

Resolución N°195 de 29/07/2025: RESOLUCION SANCION 0041KRK

Resolución N°194 de 29/07/2025: RESOLUCION SANCION 4040BCM

Resolución N°193 de 29/07/2025: RESOLUCION SANCION 6670LFH

Resolución N°192 de 29/07/2025: RESOLUCION SANCION 6701CTP

Resolución N°191 de 29/07/2025: RESOLUCION SANCION 6773BJC

Resolución N°190 de 29/07/2025: RESOLUCION SANCION 1411CFY

Resolución N°189 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 6599CVB

Resolución N°188 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 8929FZP

Resolución N°187 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 3737LZR

Resolución N°186 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 2601KSF

Resolución N°185 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 2397MHD

Resolución N°184 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 3842KZR

Resolución N°183 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 4922MDX

Resolución N°182 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 5207HZF

Resolución N°181 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 2769DDD

Resolución N°180 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 6982KGG

Resolución N°179 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 9835CCC

Resolución N°178 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 5441FJW

Resolución N°177 de 28/07/2025: RESOLUCION SANCION 0396CBJ

Resolución n° 227 de 17/09/2025: APROBACION CONTABILIDAD JULIO 2025.

CUARTO.- Solicitudes Comunidad Energética de Guesálaz participación del ayuntamiento para concejos tutelados y consumos propios.

El concejal José Antonio manifiesta que se propone no tratar los puntos 4, 5, 6 hasta que no se produzca una ampliación legal de los kilómetros que abarca una instalación fotovoltaica.

QUINTO.- Convenio con los concejos para subvención de la participación en la Comunidad Energética.

No se trata.

SEXTO.- Ordenanza para la dotación de energía para mejorar la calidad de vida de las personas vecinas y minimizando los casos de pobreza energética.

No se trata.

SEPTIMO.- .-Adjudicación subasta hierbas Viguria: zona no alambrada y zona alambrada.

*Zona no alambrada:

El día 14 de agosto de 2025, se procedió a realizar la subasta del aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de Viguria / Biguria de Guesálaz / Gesalatz por un periodo de ocho años desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de septiembre de 2033.

El precio de salida fué de **1229,96 euros** y fue cubierta por David Anocibar Ilzarbe.

El precio se revalorizará conforme el IPC de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

La subasta quedó sujeta al sesteo y nadie participó en el mismo.

La garantía definitiva es de 600 € y deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la de la adjudicación definitiva la subasta.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 7

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 0

En base al resultado anterior se adjudica a David Anocibar Ilzarbe el aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de Viguria / Biguria de Guesálaz / Gesalatz, zona no alambrada por un periodo de ocho años desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de septiembre de 2033, por 1229,96 euros que se revalorizará conforme el IPC de Navarra.

Zona alambrada:

Abandona el pleno Asier Alcasena Vizcar por el deber de abstención.

El día 14 de agosto, se procedió a realizar la subasta del aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de Viguria / Biguria de Guesálaz / Gesalatz por un periodo de ocho años desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de septiembre de 2033.

El precio fue de salida es de 2515,97 **euros**.

El precio se revalorizará conforme el IPC de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate. Nadie cubrió la propuesta.

El día 29 de agosto de 2025, se procedió a realizar la subasta del aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de Viguria / Biguria de Guesálaz / Gesalatz por un periodo de ocho años desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de septiembre de 2033, con una rebaja de un 10%.

El precio de salida fué de 2264,37 **euros** y fue cubierta Mikel Alcasena Vizcar y por José Luís Tabar Huarte.

El precio se revalorizará conforme el IPC de Navarra, referido siempre al año anterior de la fecha de pago del remate.

La subasta quedó sujeta al sesteo y nadie participó en el mismo.

La garantía definitiva es de 600 € y deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la de la adjudicación definitiva la subasta.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 6

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 0

En base al resultado anterior se adjudicar a Mikel Alcasena Vizcar y por José Luís Tabar Huarte el aprovechamiento de las hierbas Comunes y particulares del concejo extinguido de Viguria / Biguria de Guesálaz / Gesalatz por un periodo de ocho años desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de septiembre de 2033, con una rebaja de un 10%, por un precio de 2264,37 €.

OCTAVO.- Iglesia de Viguria: Alegaciones Arzobispado de Pamplona y Tudela.

En el mes de julio del presente año se concedió al Arzobispado licencia de obras de consolidación en las ruinas de la Iglesia de Viguria de manera temporal o a precario, estableciendo el plazo de seis meses para iniciar las obras de restauración del inmueble, previa presentación de proyecto técnico.

Con fecha 13/8/2025 se han recibido unas alegaciones a la misma señalando que es desproporcionado la pretensión de que por el Arzobispado de Pamplona se proceda a la restauración del inmueble, considerando que lo que procede es la consolidación del inmueble. Solicita se modifique la concesión de la licencia y se acuerde establecer el plazo de seis meses para iniciar las obras de consolidación del inmueble, previa presentación del proyecto técnico.

La alcaldía propone que dado que la Orve es la asesora urbanística del Ayuntamiento, la misma ha sido la que ha recomendado el contenido de la resolución, se deben de denegar las alegaciones presentadas y mantener el contenido de la Resolución.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 7

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 0

En base al resultado anterior, se acuerda por unanimidad no aceptar las alegaciones del Arzobispado.

NOVENO.- Traspaso de partida “Subvenciones festejos de Arzoz” a “Fiesta del valle: subv concejo-gastos”: 656,59 €.

Se solicita por parte del representante del Concejo Tutelado de Arzoz, el traspaso de la parte de la partida no gastada en las fiestas patronales para actividades de la fiesta del valle.

La alcaldía propone el traspaso del dinero sobrante de las fiestas de Arzoz, 656,59 € a la partida de la fiesta del valle, por ser la misma entidad.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 7

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 0

En base al resultado anterior, se acuerda por unanimidad aprobar la propuesta.

DÉCIMO: Ayudas reinversión Concejo de Guembe.

El Concejal Juana José García se ausenta del pleno por el deber de abstención.

La secretaria señala que el Concejo ha presentado la documentación necesaria según las bases de la convocatoria, para destinarla a hacer frente a la parte no subvencionada de las ayudas del PII para pavimentar varias calles.

Se propone por parte de la alcaldía aprobar la subvención de 30.000 € a favor del Concejo de Guembe.

Debatido el tema se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 6

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 0

En base al resultado anterior, se aprueba la propuesta.

ONCE.- Modificaciones presupuestarias.

-Se propone por parte de la alcaldía las siguientes modificaciones presupuestarias:

* No tenemos partida presupuestaria para hacer frente al gasto y al ingreso de la subvención nominal concedida para los trabajos de redacción del Proyecto de construcción de un Centro social deportivo intergeneracional en Muez (Valle de Guesálaz).

Crédito extraordinario:

CONCEPTO	IMPORTE
SUBVENCIÓN NOMINAL GOBIERNO NAVARRA	60.000 €

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

NUMERO	CONCEPTO	IMPORTE
15	Redacción del Proyecto de construcción de un Centro social deportivo intergeneracional en Muez (Valle de Guesálaz).	60.000 €

Debatido el tema se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 4

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 3

En base al resultado anterior, se aprueba la propuesta.

* Se ha solicitado por parte del Concejo de Guembe la ayuda de reinversión de 30.000 €, existiendo en la actualidad en la partida 7883,04 €, por lo que se debe de ampliar hasta los 30.000 €.

No existe partida presupuestaria para ello, no pudiéndose demorar para otros años, ya que necesitan la ayuda para la inversión subvencionada por el PIL.

Suplemento de crédito:

CONCEPTO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	22116,96

ALZA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
REINVERSION CONCEJOS	22116,96 €

Debatido el tema se procede a votar la propuesta:

-Votos a favor: 7

-Votos en contra: 0

-Abstenciones: 0

En base al resultado anterior, se aprueba la propuesta.

DOCE.- Seguimiento del convenio con la Fundación Henri Lenaerts, actividades culturales 2025.

La alcaldía invita a Ana Aliende para que explique a la corporación el seguimiento del convenio y pueda resolver las dudas generadas.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde señala que en apoyo a los miembros del grupo que han sido injustamente tratados por la Fundación Henri Lenaerts solo por decir la verdad, se ausentan del pleno en este punto.

(Abandonan el pleno Pedro José Soto, Nerea Basterra y Juan José García)

Ana aliende expone el trabajo y actividad de la Fundación Henri Lenaerts.

Así mismo expone las actividades de la subvención solicitada por el Ayuntamiento Arte y Cultura 2025 y el contenido del proyecto a presentar en las subvenciones destinadas a financiar proyectos para el fomento de la actividad cultural en el medio rural de Navarra organizados por los municipios 2025, compatibles.

Debatido el tema se propone la aprobación del contenido del proyecto a presentar en las subvenciones destinadas a financiar proyectos para el fomento de la actividad cultural en el medio rural de Navarra organizados por los municipios 2025.

Votos a favor: 4

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 (Miembros que abandonan el pleno)

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta por la mayoría exigida legalmente.

Ana Aliende expone el seguimiento del convenio firmado con el ayuntamiento.

La secretaria señala, que en el informe jurídico solicitado por la alcaldía a Javier Abeti Pérez, respecto a la aplicación e interpretación del convenio de colaboración firmado por el ayuntamiento de Guesalaz con la Fundación Henri Lenaerts, el mismo concluye:

Por parte del Ayuntamiento de Guesálaz, corresponde al Pleno la interpretación o aclaración del Convenio.”

Debatido el tema se propone por la alcaldía aprobar la siguiente propuesta:

-Respecto el uso de los locales de la Fundación Henri Lenaerts, es gratuito para las reuniones o eventos especiales para la celebración de actos organizados de forma conjunta con el Ayuntamiento de Guesálaz por estar dentro del convenio y éste debe de cubrir los gastos básicos de luz, agua, calefacción y limpieza, que se deberán de fijar y aprobar anualmente por el pleno del ayuntamiento.

-Respecto a la redacción de proyectos y difusión de los mismos, la Fundación no puede cobrar al ayuntamiento, por estar dentro del convenio.

-La gestión y ejecución de un proyecto conjunto con el ayuntamiento, está al margen del convenio, por lo que la Fundación, puede facturar al ayuntamiento por la prestación de estos servicios.

Votos a favor: 4

Votos en contra: 0

Abstenciones: 3 (Miembros que abandonan el pleno)

En base al resultado anterior es aprobada la propuesta por la mayoría exigida legalmente.

(Se incorporan Pedro José Soto, Nerea Basterra y Juan José García)

TRECE.- Licitación **redacción** del Proyecto de construcción de un Centro social deportivo intergeneracional en Muez (Valle de Guesálaz).

Por error no fue incluido en el orden del día, por lo que con el fin de poder ejecutar el trabajo en el plazo concedido en el convenio de concesión de la ayuda nominal del Gobierno de Navarra, se propone su inclusión.

Debatido el tema se aprueba por unanimidad su inclusión.

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde señala que es un proyecto que debe de liderarlo y gestionarlo a futuro la Mancomunidad Andía, porque debe de incluir a los ayuntamientos que la conforman.

La alcaldía señala que la intención de la ejecución y la gestión de este proyecto sea financiado por los cuatro ayuntamientos: Yerri, Lezaun, Salinas de Oro y Guesálaz., tal y como se ha señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

Se propone:

*Aprobar el gasto de 60.000 € que está financiado por una subvención nominal al 100%.

*Licitar el mismo por PLENA, tramitación ordinaria por razón de su importe.

*Aprobar el siguiente Pliego de Condiciones administrativas:

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIO DEPORTIVO INTERGENERACIONAL EN MUEZ (VALLE DE GUESÁLAZ).

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- OBJETO DEL CONTRATO.

Contrato administrativo de servicios para los trabajos de redacción del Proyecto de construcción de un Centro social deportivo intergeneracional en Muez (Valle de Guesálaz).

Códigos CPV: • Redacción de Proyecto: 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

B.- PROCEDIMIENTO Abierto. Art. 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

C.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

60.000€ IVA incluido ((49.587 € + IVA).

D.- DURACIÓN DEL CONTRATO Cláusula 4 del Pliego.

E.- GARANTÍAS Provisional: No se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

F.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL Cláusula 6 del pliego.

G.- LOTES: No

H.- VARIANTES: No

I.- REVISIÓN DE PRECIOS: Sin revisión de precios.

J.- TRAMITACIÓN: Ordinaria

K.- PENALIDADES POR DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

L.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PRECIOS: A tanto alzado.

M.- PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sin fórmula objetiva: Hasta 45 puntos. Con fórmula objetiva: Hasta 55 puntos.

N.- DIRECCIÓN DE ACTUACIONES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento de Guesálaz. Calle Nueva nº 2. 31176 Muez.

Tlf: 948357008 secretaria@guesalaz.es

PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DENOMINADO “REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE CENTRO SOCIO DEPORTIVO INTERGENERACIONAL EN MUEZ (VALLE DE GUESÁLAZ).

1.- ENTIDAD CONVOCANTE, OBJETO DEL CONTRATO Y ÁMBITO.

El Ayuntamiento de Guesálaz convoca y tramita el presente procedimiento abierto con el fin de adjudicar el contrato administrativo de servicios consistente en la redacción del proyecto de ejecución de las obras de construcción de un CENTRO SOCIO DEPORTIVO INTERGENERACIONAL EN MUEZ (VALLE DE GUESÁLAZ).

Los trabajos referidos a la redacción del proyecto de ejecución comprenderán los siguientes documentos:

- El proyecto completo de arquitectura.
- Estudio geotécnico y levantamiento topográfico.
- El proyecto de instalaciones y actividad clasificada.
- Gestión de residuos, control de calidad y eficiencia energética.

Los códigos CPV de las prestaciones son:

- 71242000-6: Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos.

El proyecto deberá cumplir en todo caso las determinaciones técnicas que conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 92/2020, de 2 de diciembre, por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, trastorno mental, atención a menores e inclusión social, del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones, resultan de obligado cumplimiento en orden a poder acceder al régimen de conciertos con el Departamento competente del Gobierno de Navarra.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego regulador, en la documentación gráfica y escrita que se pone a disposición de las personas licitadoras y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera a la adjudicataria la administración contratante.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

DISEÑO DE LOTES.

El presente contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se adjudicará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria a la persona o entidad que efectúe la oferta más ventajosa, y con la tramitación prevista en la citada ley foral. De acuerdo con lo señalado en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por parte de la unidad gestora, en la consideración del expediente como una actuación unitaria, y la conveniencia de que la persona o entidad redactora del proyecto sea la que se responsabilice de dirigir su ejecución, se emite informe justificativo de que el contrato no se divida en lotes, sin perjuicio de que la naturaleza del proyecto deberá permitir que su ejecución pueda ser

dirigida por cualquier persona con la titulación suficiente, sea o no responsable de su redacción.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y MESA DE CONTRATACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación es el pleno del Ayuntamiento de Guesálaz.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228 .2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:

Presidente: • Juan Antonio Urrea Caro, alcalde del Ayuntamiento de Guesálaz

Suplente: concejal o concejala del Ayuntamiento de Guesálaz en quien delegue.

Vocales:

-Asier Alcasena Vizcar concejal del Ayuntamiento de Guesálaz.

. Suplente: concejal o concejala del Ayuntamiento de Guesálaz en quien delegue.

-Raquel Muñoz Lamonedada, concejala del Ayuntamiento de Guesálaz.

. Suplente: concejal o concejala del Ayuntamiento de Guesálaz en quien delegue.

-Pedro José Soto Eguren concejal del Ayuntamiento de Guesálaz.

. Suplente: concejal o concejala del Ayuntamiento de Guesálaz en quien delegue.

-Vocal Secretaria: María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui, secretaria del Ayuntamiento de Guesálaz.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable, pudiendo en todo caso solicitar antes de formular su propuesta cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

4.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS.

Los honorarios por el trabajo objeto de contrato asciende a la cantidad de 60.000€ IVA incluido (49.587 € + IVA), que se corresponde igualmente con el valor estimado del contrato.

El presupuesto total, a efectos de presentación de ofertas, 60.000€ IVA incluido (49.587 € + IVA) salvo el I.V.A., se entienden incluidos en el precio de licitación los gastos generales y financieros, el beneficio industrial, seguros, permisos necesarios, de personal y seguridad social, tributos y los derivados de desplazamientos, y cuantos sean necesarios para ejecutar correctamente el contrato conforme a la normativa vigente y a este pliego regulador. Serán rechazadas las ofertas presentadas que superen el presupuesto de licitación o incluyan únicamente una parte de las tareas a las que se refiere el presente pliego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la oferta económica que se presente deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las prestaciones objeto del contrato para la redacción del proyecto técnico comenzarán una vez haya concluido el plazo de suspensión de la adjudicación del contrato y se haya procedido a su formalización, debiendo quedar totalmente terminado antes del 28 de febrero de 2026.

El incumplimiento en cuanto a los plazos de cualquiera de los dos contratos por causa imputable al contratista dará lugar a la imposición de penalidades en los términos y por el procedimiento previsto en el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de proceder a la resolución del contrato.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR; UMBRALES DE SOLVENCIA DE LA ADJUDICATARIA.

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de

presentación de ofertas, todo ello de conformidad con lo previsto en las presentes cláusulas.

El Ayuntamiento de Guesálaz podrá también contratar con personas licitadoras que participen conjuntamente. En este caso, las personas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada una de ellas y deberán nombrar una persona representante o apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas, cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulta de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de alguno de los siguientes documentos:

- Declaración sobre el volumen global de negocios, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la persona o entidad licitadora, debiendo ser el volumen de negocios de cada año, igual o superior al precio de licitación sin I.V.A.
- Declaraciones de solvencia económica y financiera formuladas por entidades financieras.
- Justificante de la existencia de un seguro por riesgos profesionales que cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Principales obras dirigidas: La persona licitadora deberá haber redactado, dirigido y finalizado obras destinadas a equipamientos públicos o privados análogas a la que es objeto de licitación durante los años 2022, 2023 y 2024, cuyo presupuesto de ejecución sea como mínimo de 500.000 € (I.V.A. exc.) referido a cada una de ellas, debiendo aportar para su acreditación certificado de buena ejecución del trabajo emitido por la entidad contratante del mismo donde se indicará: el alcance del trabajo o asistencia técnica, el periodo temporal y las funciones de la(s) persona(s) en dicho servicio.

b) Equipo humano: La persona licitadora dispondrá para la ejecución del contrato de un equipo técnico que integre al menos los siguientes perfiles:

- Arquitecto/a o titulación equivalente con experiencia durante al menos 10 años en la redacción de proyectos y direcciones de equipamientos públicos o privados.
- Perfil con título universitario de grado con especialidad en edificación con experiencia durante al menos 3 años. Una misma persona puede ostentar varios de los perfiles indicados.

La persona licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá aportar para su acreditación "Curriculum vitae" del equipo humano, donde figure la titulación y experiencia solicitada.

En el caso de las personas o entidades licitadoras que participen conjuntamente, los requisitos de capacidad y solvencia del presente pliego serán exigibles solamente a una de ellas, en cuyo caso su porcentaje de participación no podrá ser inferior al 60 %. Si la solvencia se acredita mediante la subcontratación, quien licita deberá acreditar documentalmente la existencia de un compromiso formal con las personas o entidades subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo deberá acreditar que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato. Conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia basándose en la de otras empresas,

independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas. En este caso las entidades interesadas en la licitación deben demostrar que para la ejecución del contrato disponen efectivamente de esos medios, sin que sea suficiente a estos efectos una mera declaración al respecto. Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia, que presente la persona licitadora a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentar las ofertas de licitación.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

7.1. Plazo. El plazo máximo de presentación de ofertas para tomar parte en el procedimiento abierto terminará transcurridos 15 días naturales desde la publicación del presente anuncio en el Portal de Contratación de Navarra, que no obstante indicará la fecha exacta de terminación del plazo.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma. En el caso de que se produjeran errores al presentar la oferta en la Plataforma de Licitación (PLENA), y si se hubiera remitido la huella -resumen criptográfico- por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación dentro del plazo de presentación de ofertas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y poder considerar completada la presentación. Si en el acto de apertura del sobre A se detecta una oferta presentada fuera de plazo para la que se haya recibido la huella, la presentación quedará validada si la huella coincide y la recepción se produjo dentro del plazo ampliado de 24 horas, teniéndose la oferta por válida y procediéndose a la apertura del sobre. En caso contrario, la empresa será excluida de la licitación y no se abrirán los sobres de su oferta.

Cuando se trate de ofertas presentadas fuera de plazo, si la empresa licitadora aduce problemas técnicos en la presentación por medio de PLENA, se

verificará que en el momento de presentación de la oferta existieron los problemas de índole técnica alegados. La oferta será admitida solo en el caso de verificarse la incidencia técnica en el normal funcionamiento de la plataforma. El desconocimiento de las licitadoras, o problemas técnicos ajenos a la plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y determinarán la exclusión del procedimiento de licitación. Durante el plazo de presentación de ofertas, las entidades interesadas en la licitación podrán solicitar a través de las direcciones de correo electrónico secretario@Guesálaz.es; arkileku@arkileku.com las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes, que serán contestadas en un plazo de tres días desde que se soliciten y publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Se establece como plazo límite para la solicitud de información el de cinco días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas. A estos efectos, todas las personas interesadas pueden solicitar las aclaraciones a través del Portal de contratación, bien directamente, bien mediante la suscripción al anuncio publicado, en cuyo caso todas las aclaraciones publicadas les serán comunicadas directamente por correo electrónico. No se contestarán consultas que no se formulen por ese medio u otro que permita tener constancia del contenido de la consulta, así como la fecha de ésta y la identidad del interesado.

7.2. Lugar de presentación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las ofertas se presentarán únicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, siendo rechazadas todas aquellas que se presenten a través de otros procedimientos, incluido el físico a través del registro de entrada del Ayuntamiento.

En los términos de lo dispuesto en el punto 3 del citado artículo 95, se llevarán a través de la Plataforma de Licitación las solicitudes de subsanación y aclaración de la oferta; la apertura de los sobres y en general todas las actuaciones para las que la Plataforma esté habilitada en el momento de la licitación.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

8.1.- Documentación a presentar.

Las proposiciones serán secretas y su presentación presume la aceptación incondicionada por la entidad licitadora del contenido de la totalidad del presente pliego de condiciones. La oferta deberá ir firmada mediante sistema de firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad de la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá ninguna entidad licitadora suscribir propuesta alguna en unión temporal con otras o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de las agrupaciones mencionadas. La infracción de estas normas, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas así suscritas.

Además de pdf, la plataforma de licitación admite otros formatos utilizados habitualmente para los documentos que se anexen a la oferta (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.). Los archivos de otros formatos podrán adjuntarse incluyéndolos en un archivo comprimido (zip).

Las empresas licitadoras deberán tomar las medidas oportunas para garantizar el secreto de las proposiciones, de manera que no pueda conocerse el contenido de los sobres antes de acceder a los mismos, pudiendo producirse, en caso contrario, la exclusión de la licitación, por lo que cualquier referencia en los sobres A y B a la oferta económica o a cualquiera de los criterios cuantificables mediante fórmulas, podrá determinar la inadmisión de la proposición y la exclusión del procedimiento de licitación. A través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra se presentará dentro del plazo conferido la totalidad de la documentación requerida para concurrir a la

licitación, que se integrará en tres “sobres” A, B y C con el contenido que se indica a continuación:

SOBRE A.

“Documentación Previa”. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el sobre nº 1 contendrá:

- Declaración responsable suscrita por la entidad licitadora (Anexo 1.A o 1.B) de que cumple los requisitos señalados en las letras a) a f) del punto 1, requisitos que deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato, en la que se indicará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de constituirse en Uniones Temporales de Empresas o que participen conjuntamente, dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. Para el cumplimiento de la obligación señalada, y antes de la adjudicación del contrato, se concederá un plazo específico de 15 días. Si transcurrido el plazo no se aporta la documentación requerida, la presentación de la factura correrá a cargo de la entidad con un mayor porcentaje de participación en la Agrupación, o en su caso al que figure en primer lugar en el escrito de presentación. Las personas licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato. En el caso de que la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación o la solvencia técnica se acredite con la indicación de la parte del contrato que quien licita se va a subcontratar, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurren a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

Además, la licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y deberá poder acreditar, cuando se lo requiera la Mesa de contratación antes de elevar la propuesta de adjudicación, que aquellas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con capacidad para comprometer a la ejecución del contrato.

SOBRE B.

“Documentación técnica, criterios no cuantificables con fórmulas”.

Incluirá toda la documentación que aporten las personas que concurran para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos recogidos en el presente pliego, cuya valoración no se realice a través de fórmulas, y para ello la oferta deberá diferenciar cada uno de los criterios de valoración. La documentación técnica que se presente al concurso será la necesaria para cumplir las cláusulas establecidas en el presente pliego regulador. Podrá incluir tanto documentación escrita como gráfica.

SOBRE C.

“Documentación técnica, criterios cuantificables con fórmulas”.

Incluirá la parte de la oferta para que se valoren y puntúen los criterios cualitativos o relacionados con la relación coste-eficacia recogidos en el presente pliego cuya valoración se realice a través de fórmulas objetivas. Anexo nº 3.

En caso de existir contradicciones o discrepancias entre los valores expresados en número, letra o porcentaje, el valor que prevalecerá con carácter general sobre todos los demás, y por tanto tendrá carácter contractual, será el de la cantidad expresada en letra, salvo que la mesa de contratación resuelva en otro sentido a la vista del expediente.

8.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

8.2.1.- No cuantificables mediante fórmulas: Se evaluarán teniendo en cuenta los siguientes conceptos, con la puntuación máxima de 45 puntos a criterio de la mesa de contratación del Ayuntamiento de Guesálaz, y a la vista de la memoria técnica presentada, que tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- Redacción de proyecto:

*Calidad técnica de la propuesta presentada, valorando la conveniencia de las soluciones propuestas, su adaptación a la realidad técnica y económica de la situación, claridad en la presentación de la propuesta, viabilidad. 15 puntos.

*Calidad arquitectónica. - Idoneidad de la solución arquitectónica propuesta para el diseño de los espacios, atendiendo a su interrelación y a su relación con el polideportivo mugante a la parcela.

Deberá hacerse referencia expresa en este apartado, como mínimo, a las siguientes cuestiones:

1. Idoneidad de la solución propuesta, viabilidad técnica y económica.
2. Utilización de criterios de sostenibilidad medioambiental, eficiencia energética de la propuesta, calificación energética de la instalación, etc.
3. Grado de definición técnica y económica de la propuesta.
4. Claridad en la justificación del cumplimiento de los requisitos técnicos del Decreto Foral 92/2020.
5. Experiencia en procesos participativos de la entidad ofertante.

10 puntos.

*Calidad funcional, Criterios de sostenibilidad medioambiental y eficiencia energética. 10 puntos.

*Calidad constructiva.

- Grado de definición técnica, así como la propuesta de acabados y revestimientos, que aporten una óptima relación calidad-precio, mayor durabilidad y menor coste de mantenimiento. 10 puntos.

8.2.2.- Criterios evaluables mediante fórmulas objetivas:

Con una puntuación total máxima de 55 puntos son los siguientes:

- Precio del contrato (I.V.A. excluido), conforme al Anexo 3, adjudicando 35 puntos a la oferta más económica y adjudicando el resto de puntuación inversamente proporcional.
- Formación específica, con un máximo de 10 puntos, se valorará que el personal adscrito a la ejecución del contrato disponga de formación certificada en arquitectura sostenible, bioconstrucción, o formación específica en passive-house, Breeam leed, u otras relacionadas con la eficiencia energética o la sostenibilidad.

Se valorará con 5 puntos cada titulación universitaria sobre estas formaciones (masters o títulos propios) y con 3 puntos, el resto de las certificaciones que acrediten tal formación, debiendo la oferta acreditar documentalmente cada caso.

- Como criterio de carácter social, se valora con un máximo de 10 puntos la realización de cursos de formación para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del urbanismo y la arquitectura, a razón de 3 puntos por cada 3 horas de formación acreditada por organismos oficiales.

9.- SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del contrato y, a tal fin resolverá a favor de la proposición que por sus servicios técnicos se considere más ventajosa para los fines del mismo, que necesariamente coincidirá con la oferta que presente la mejor relación calidad-precio conforme a los criterios de valoración.

En acto privado se procederá a la apertura del sobre A y comprobará la existencia y contenido de la documentación conforme al pliego. Si se

observaran defectos en la documentación presentada o su contenido no se ajustase al contenido de la declaración responsable que figura en los anexos, se concederá un plazo máximo de 5 días naturales para que las personas licitadoras subsanen los errores advertidos, mediante comunicación por correo electrónico en la dirección facilitada.

Se resolverá la exclusión de aquellas personas licitadoras de las que exista constancia de que no cumplen los requisitos necesarios para contratar con la administración, previa audiencia durante un plazo de cinco días.

Tras la apertura del sobre A y la admisión de las personas y entidades que concurren a la licitación, seguirá la apertura de las propuestas técnicas incluidas en el sobre B de las personas licitadoras admitidas, en acto interno, se valoren los criterios no sometidos a fórmulas objetivas.

Efectuada la valoración de la parte de la oferta incluida en el sobre B, se comunicará a las entidades que hubiesen concurrido la fecha y hora de la apertura de la parte de la oferta que figura en el sobre C, referida a criterios de valoración puntuables por fórmulas objetivas.

El sobre C se abrirá en acto público.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y teniendo en cuenta la limitación en cuanto a la oferta mínima admisible, no se considera la posibilidad de ofertas anormalmente bajas.

En caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadoras, el contrato se dirimirá por aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

b) El mayor porcentaje de personal fijo con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de personal con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

c) El menor porcentaje de personal eventual, siempre que éste no sea superior al 10%.

A tal efecto se requerirá a las personas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación, transcurrido cual sin atender el requerimiento sus ofertas no serán tenidas en cuenta para dirimir el desempate, y de persistir el empate, la adjudicación se resolverá mediante sorteo. Una vez determinado cuál de las ofertas ha obtenido mejor puntuación tras la aplicación de todos los criterios de valoración, y con carácter previo a la elevación de la propuesta de selección al órgano de contratación, se procederá a comprobar la capacidad de obrar de la licitadora que haya obtenido mejor puntuación, y la inexistencia de causas de incompatibilidad o de prohibición para contratar, comprobándose igualmente el poder, la inscripción de este en el registro correspondiente y la personalidad del representante legal de la empresa, así como la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

A los efectos anteriores, se requerirá a quien ostente la representación legal de la empresa -o la licitadora en el caso de que esta sea persona física- que haya obtenido la mejor puntuación para que -en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción del requerimiento, y con advertencia de no elevarse la propuesta de selección al órgano competente- presente el original o copia compulsada notarialmente o ante la administración de la documentación que a continuación se señala:

1.- Documentación acreditativa de la personalidad.

Si la licitadora fuera una persona física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del documento nacional de identidad. Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule. Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la entidad licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si aquella fuera persona jurídica, el poder deberá figurar Cód inscrito en el registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. De conformidad con el Decreto Foral 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación del punto 1 por el certificado de inscripción expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

2.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en los términos de lo señalado en la cláusula sexta del pliego.

3.- Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social y en materia de Seguridad y Salud, y de prevención de riesgos laborales.

- Acreditación de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que le habilite para trabajar en Guesálaz. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en el citado impuesto

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la administración de la Comunidad Foral de Navarra acreditativo de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Certificado de los órganos competentes de otras administraciones públicas respecto de las cuales la entidad tenga obligaciones tributarias, acreditativo de hallarse al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones. Los servicios de gestión tributaria del Ayuntamiento de Guesálaz comprobarán de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

- Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que la entidad se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

- Declaración de la entidad o, en su caso, de quien tenga poder o representación bastante en la que afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

Todos los documentos acreditativos de la personalidad, capacidad y solvencia que presente la entidad a favor de la cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberán referirse al momento previo al de finalización del plazo para presentarlas o el Ayuntamiento de Guesálaz quedarán exoneradas de presentar la documentación administrativa exigida en el presente pliego por obrar ésta en los expedientes, siempre que no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubiesen transcurrido tres años desde la última adjudicación, debiendo en esta entidad interesada cumplimentar una declaración sobre tal extremo en la que hará referencia al concreto expediente

y declarando bajo su responsabilidad la vigencia de las circunstancias obrantes en el mismo, conforme a los anexos del presente pliego.

En el caso de que la persona seleccionada para ser adjudicataria no presente esta documentación o no acredite la capacidad de obrar, la capacidad técnica, económica, o se compruebe que está incurso en prohibición o incompatibilidad para contratar o no se acredite la representación así como la personalidad del representante, la mesa propondrá, previa audiencia, la imposición de una penalidad equivalente al 2 por 100 del presupuesto de este contrato y formulará una nueva propuesta a favor de la persona oferente con la mejor siguiente puntuación, propuesta que se hará con advertencia de no elevar propuesta de adjudicación si no se aporta en el plazo conferido la documentación que se señala en los párrafos anteriores a favor de la siguiente que haya obtenido la mejor puntuación.

La mesa procederá de esta manera hasta que se compruebe la capacidad, la inexistencia de causas de exclusión para ser adjudicataria del contrato de la persona a cuyo favor se eleve a definitiva la propuesta de adjudicación, así como la suficiencia del poder y la personalidad de su representante legal, todo ello sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de dar por finalizado el expediente sin resolver la adjudicación cuando así lo considere en atención al interés público. La imposición de la sanción señalada en el párrafo anterior se acordará sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar por daños y perjuicios.

10.- ADJUDICACIÓN, SUSPENSIÓN, Y FORMALIZACIÓN DEL C CONTRATO.

• 10.1.- Adjudicación.

Una vez tramitado el expediente, y a la vista la propuesta de la mesa, el pleno adjudicará el contrato a la proposición que contenga la oferta más ventajosa teniendo en cuenta lo establecido en el presente pliego.

La propuesta de adjudicación formulada no generará derecho alguno mientras no se apruebe la adjudicación por el pleno.

Las licitadoras podrán retirar sus proposiciones sin penalidad alguna transcurrido el plazo señalado para la adjudicación sin que ésta haya tenido lugar.

• 10.2.- Suspensión. Conforme a lo dispuesto en los artículos 101. y 101.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la eficacia de la adjudicación queda suspendida durante el plazo de diez días naturales desde la remisión del acuerdo de adjudicación por medios electrónicos o de quince si

se utilizan otros medios; o en caso de interposición de reclamación en materia de contratación, hasta que ésta se resuelva o transcurra el plazo legal para hacerlo, con las excepciones previstas en el mencionado artículo 101.2.

• 10.3.- Formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo. La falta de formalización del contrato imputable a la empresa podrá ser constitutiva de causa de prohibición para contratar al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.1.k de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La entidad que haya resultado adjudicataria deberá presentar como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato la siguiente documentación:

A.- Garantía definitiva, correspondiente al 4% del importe de adjudicación, excluido el IVA, expedida a favor del Ayuntamiento de Guesálaz, que podrá ser constituida:

A.1.- En metálico, en valores públicos o en valores privados, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas. La garantía constituida en metálico deberá depositarse en la cuenta nº ES26 3008 0032 8607 0738 1018 que el Ayuntamiento de Guesálaz tiene abierta en Caja Rural de Navarra.

A.2.- Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, y presentado ante el correspondiente órgano de contratación, que deberán reunir las siguientes características:

→ Deberá expedirse a favor del M.I. AYUNTAMIENTO DE GUESÁLAZ.

→ Debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de orden, división y excusión y pagadero al primer requerimiento del M.I. Ayuntamiento de Guesálaz.

→ Será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el Ayuntamiento de Guesálaz resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

A.3.- Mediante contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución, debiendo entregarse el certificado del contrato al correspondiente órgano de contratación. Dicha garantía surtirá efectos hasta que el M.I. Ayuntamiento de Guesálaz autorice

expresamente su cancelación y devolución. Tanto el documento de aval bancario como el de seguro de caución deberán presentarse debidamente bastanteados por los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Guesálaz. Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del contrato y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por la entidad contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable de aquella.

B.- Póliza de seguro de responsabilidad civil suscrito para la cobertura de riesgos derivados de la prestación del servicio por un mínimo de 600.000.000 €, cuya vigencia se mantendrá al menos hasta la finalización de las obras. Cuando por causas imputables a la adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de la entidad contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización.

11.- SUBCONTRATACIÓN. CESIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicataria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato, con sometimiento a los requisitos establecidos en el artículo 107 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, viniendo obligada a informar e incluir en el SOBRE A, la relación de empresas que serán previsiblemente subcontratadas.

La adjudicataria deberá informar a la representación del personal de las subcontratistas, de acuerdo con la legislación laboral.

El conocimiento que tenga el Ayuntamiento de las subcontrataciones llevadas a cabo por la adjudicataria no alterará la responsabilidad exclusiva de esta como contratista principal.

Las subcontratas no tendrán en ningún caso acción directa frente a la Administración por las obligaciones contraídas con ellas por la adjudicataria

como consecuencia de la ejecución del contrato principal o de las prestaciones subcontratadas. No obstante, se podrán realizar pagos directos a aquellas por el órgano de contratación, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos para el pago a la adjudicataria y siempre que se acredite el impago por parte de esta a la subcontrata.

En este caso los pagos efectuados se entenderán realizados por cuenta de la adjudicataria, con efectos liberatorios y manteniendo en relación con el órgano de contratación la misma naturaleza de abonos a cuenta que la de las certificaciones del contrato. La cesión del contrato sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La persona adjudicataria tendrá en todo momento la obligación de obedecer las instrucciones que les sean dictadas por los responsables del Ayuntamiento de Guesálaz, a cuyos efecto empresa y ayuntamiento designarán la persona que vaya a realizar tareas de interlocución con carácter ordinario.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y a las prescripciones técnicas particulares que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la persona adjudicataria a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante. Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad del Ayuntamiento de Guesálaz.

En consecuencia, la persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita del Ayuntamiento de Guesálaz. En todo caso la persona adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, en el precio se pagan y serán de propiedad del Ayuntamiento de Guesálaz todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato.

Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual,

teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas.

13.- PAGOS PARCIALES Y LIQUIDACIÓN.

Redacción de proyecto: Los trabajos se abonarán una vez el proyecto haya sido aprobado por el órgano de contratación, y previo el informe favorable de los servicios técnicos que sean necesarios para su ejecución.

Los pagos se efectuarán dentro del plazo de treinta días naturales desde la recepción de la factura en el registro del Ayuntamiento de Guesálaz. Transcurrido dicho plazo sin abonarlo se devengarán los intereses de demora, en los términos de lo recogido en el artículo 155 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Todos los pagos se considerarán a cuenta de la liquidación final y se deducirán de ésta.

14.- RIESGO Y VENTURA. FUERZA MAYOR.

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura de la adjudicataria, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios que experimente durante la misma, sin que pueda reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

15.- REVISIÓN DE PRECIOS. Dada la naturaleza del contrato, no habrá lugar a ninguna revisión de precios, por lo que las licitadoras deberán de tener especialmente en cuenta esta circunstancia en la licitación y en la posterior ejecución contractual, no teniendo derecho alguno a formular reclamación de revisión de precios o cualesquiera otra con distinta denominación y la misma finalidad.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El régimen de modificaciones del contrato se somete a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Toda modificación del contrato que conlleve una variación en más o menos del 10% del importe de la contrata, llevará el reajuste de la fianza en la cuantía necesaria para mantener la proporción legal.

17.- RESERVA RESPECTO AL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIÓN. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El Ayuntamiento de Guesálaz se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y, asimismo, el Ayuntamiento de Guesálaz guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de carácter personal, sus determinaciones vinculan a la adjudicataria en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte del Ayuntamiento de Guesálaz o a los que pudiera tener acceso como consecuencia de la ejecución del contrato. De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento de Guesálaz, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos). Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos.

Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra. Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos.

También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento de Guesálaz.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

17.1.- Para el cumplimiento del objeto de este pliego la adjudicataria debe tratar los datos personales de los cuales el Ayuntamiento es Responsable del Tratamiento, ostentando la adjudicataria, a los efectos de la normativa de protección de datos, la condición de Encargada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, la adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento. La adjudicataria informará inmediatamente al Ayuntamiento cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de datos personales aplicable en cada momento.

La sujeción a las instrucciones del responsable deberá producirse igualmente en el caso de otros subencargos de tratamiento.

b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato. A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.

c. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la adjudicataria, siendo deber de la

adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del contrato y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.

e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

g. Nombrar delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según la normativa de protección de datos, y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por la adjudicataria como su representante a efectos de protección de los datos personales.

h. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según decida el Ayuntamiento, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la adjudicataria por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i. Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internacionales de datos.

j. A comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la

confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.

k. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante la adjudicataria, éste debe comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l. Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.

m. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

n. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGDD, podrá poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado ésta.

18.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Además de lo dispuesto en este pliego y en los artículos 160 y 232 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, será causa de resolución del contrato con sanción y pérdida de la fianza el abandono manifiesto del trabajo por parte de la empresa, respondiendo ésta además de los perjuicios que origine al Ayuntamiento de Guesálaz con la rescisión.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la

garantía incautada. En todo caso se tramitará el procedimiento previsto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos para la resolución, y los efectos de la resolución serán los específicamente previstos en la mencionada ley foral.

19.- RESPONSABILIDAD DE LA PERSONA ADJUDICATARIA.

La persona adjudicataria será responsable de la calidad técnica del trabajo desarrollado y de las prestaciones y servicios realizados para su correcta ejecución, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Vendrá obligada a indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. 20.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO. Se impondrán penalidades a la adjudicataria en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato o su ejecución defectuosa.

b) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

c) La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.

d) El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.

e) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

f) El incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su personal

g) El incumplimiento de la normativa en materia de igualdad.

h) En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración o terceros. Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. Independientemente de la tipificación o no de la

conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

Los incumplimientos del contrato se tipifican en la forma siguiente:

1.- Faltas leves. Son faltas leves imputables a la adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación inferior a 3 días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.

2.- Faltas graves. Son faltas graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso, suspensión en la prestación igual o superior a 3 días e inferior a 15 días, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de 3 faltas leves.
- El incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

3.- Faltas muy graves. Son faltas muy graves imputables a la adjudicataria:

- El retraso o suspensión en la prestación igual o superior a 15 días, el abandono del contrato. • La falsedad o falsificación de los servicios.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico del Ayuntamiento de Guesálaz, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa y a sus directivos responsables.
- Cualquier conducta imputable a la contratista constitutiva de delito, especialmente las coacciones y robo en las instalaciones.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del contrato y las características del mismo que se opongan manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

- La inobservancia de las cláusulas de protección de datos de carácter personal y de secreto profesional, que en todo caso supondrán la resolución del contrato.

Por cada día de retraso en el cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, será de aplicación el artículo 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y para el resto se estará a lo señalado en el artículo 146 del mismo texto legal en cuanto a las sanciones a imponer, sin perjuicio de la obligación de resarcir al Ayuntamiento de los daños y perjuicios que de la infracción pudieran derivarse.

21.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL, SOCIAL Y MEDIO AMBIENTAL. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria viene obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones se apliquen en materia medioambiental, social y laboral, ya vengan establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, y en particular por lo siguiente:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva al personal trabajador que va a emplear en la ejecución del contrato.

- Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que, en su caso, fueran necesarios.

3. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

4. En todo caso, debe tenerse presente que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales

vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar. Como condiciones especiales de ejecución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la adjudicataria:

- Queda obligada a prever en su oferta la utilización de materiales respetuosos con el medio ambiente, constituyendo este incumplimiento infracción grave.
- Se establece la obligación prevista en la cláusula 11 en materia de subcontratación.

22.- CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

La adjudicataria queda obligada al pago de cuantas contribuciones, impuestos, anuncios, etc., correspondan o hayan sido provocados por la contrata, incluso el IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO, sin perjuicio de la repercusión de este conforme a las normas dictadas por el Gobierno de Navarra.

Las ofertas que se presenten deben hacer referencia al importe de repercusión del IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.

23.- RENUNCIA AL FUERO DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa adjudicataria renuncia a todo fuero o privilegio, sometiéndose a los tribunales de EstellaLizorra y Pamplona para aquellos casos en que sea necesaria su intervención.

24.- NATURALEZA DEL CONTRATO. RECURSOS. NORMATIVA APLICABLE.

El presente contrato tiene carácter administrativo y las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en este pliego regulador y resto de documentos, a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y a las disposiciones de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra que resulten de aplicación, así como la legislación de contratos del Estado en todo lo que no recoja dicha normativa. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretación, modificación y resolución del contrato, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que dicte en el ejercicio de estas potestades. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del

mismo o de los pliegos y normas de toda índole promulgadas por la administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa contratista de su cumplimiento. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 232 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, dictados en la tramitación de este expediente, las personas interesadas, además de los recursos administrativos y jurisdiccionales establecidos, podrán interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra las reclamaciones que en materia de contratación pública se establecen en los artículos 121 y ss. de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos cuando concurren los requisitos establecidos en el mismo y dentro de los plazos previstos en el artículo 124 de la citada Ley Foral, incluida la solicitud de medidas cautelares.

DILIGENCIA para hacer constar que este pliego de cláusulas administrativas, incluidos sus anexos, ha sido aprobado por el pleno de fecha 19/9/2025.

ANEXO 1 A. (Documentación personal para las personas físicas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria), en nombre propio o en representación de _____, con N.I.F nº _____, y domicilio en _____. (En el caso de que se actúe en representación añádanse los siguientes datos) Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ le fue otorgado poder a favor de _____.

Que su poder está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración.

Que habiendo tenido conocimiento del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de servicios denominado trabajos de redacción del Proyecto de construcción de un Centro social deportivo intergeneracional en Muez (Valle de Guesálaz) y asumiendo todas las cláusulas del mismo, SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que tiene capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.
- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Guesálaz para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.
- Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador. • Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.
- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Muez-Guesálaz, a ____ de _____ de 2025.

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del

contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Las entidades licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Guesálaz la documentación administrativa a que se hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado redacción del Proyecto de construcción de un Centro social deportivo intergeneracional _____ en _____ Muez

Muez-Guesálaz, a ____ de _____ de 2025.

(Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Guesálaz. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.

ANEXO 1 B. (Documentación Personal para personas jurídicas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria),

Que habiendo tenido conocimiento del pliego de condiciones administrativas y prescripciones técnicas particulares que rige la adjudicación del contrato de servicios denominado Redacción del Proyecto de construcción de un Centro social deportivo intergeneracional en Muez (Valle de Guesálaz) y asumiendo todas las cláusulas del mismo, SUSCRIBE LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFESTANDO:

- Que mediante poder otorgado el día _____ ante la Notaría de _____ (nº _____ de protocolo) _____ le fue conferida la representación legal de la Sociedad _____
- Que su poder

está vigente y es bastante para presentarse a licitaciones públicas y para efectuar la presente declaración. • Que la empresa se constituyó mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____(nº de protocolo)_____, y se encuentra inscrita en el Registro _____.

- Que su objeto social le habilita para presentarse a este procedimiento, disponiendo de la capacidad de obrar suficiente para la ejecución del contrato.

- (En su caso:) Que mediante escritura autorizada el día _____ ante la Notaría de _____(nº de protocolo)_____, se modificaron los estatutos de la Sociedad para su adaptación al Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1654/89, de 22 de diciembre, ampliación de capital social, _____.

- Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. • Que no está incurso en causa de prohibición de contratar, manifestando hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando al Ayuntamiento de Guesálaz para que compruebe de oficio que no tiene débitos en vía ejecutiva con esta entidad ni con sus organismos autónomos.

- Que reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador.

- Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle en el caso de empresa extranjera.

- Que, en su caso, cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos.

Por lo expuesto, SOLICITA: que se tenga por efectuada la presente declaración responsable y ser admitido a la licitación.

Muez-Guesálaz, a ____ de _____ de 2025.

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Nota: En el caso de empresas o personas que expresen la voluntad de las partes de constituirse en U.T.E. y los licitadores que participen conjuntamente deberán aportar declaración responsable que se corresponda a su tipo social o persona física, y una declaración en la que expresen su voluntad de constituirse en U.T.E, y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, deberán instrumentar su participación mediante la aportación de un documento privado suscrito por los representantes legales de las empresas en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el contrato y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para los cobros y pagos de cuantía significativa y de lo regulado en el presente pliego en cuanto a la solvencia y el porcentaje de participación. Las entidades licitadoras en participación responderán solidariamente del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato.

Conforme a lo dispuesto en el pliego, por obrar en el Ayuntamiento de Guesálaz la documentación administrativa a que hace referencia en el pliego y permaneciendo invariables y vigentes las circunstancias empresariales en ella recogidas, se suscribe la presente indicación, haciendo constar que la documentación exigida obra en el expediente de licitación denominado Redacción del Proyecto de construcción de un Centro social deportivo intergeneracional en Muez (Valle de Guesálaz).

Muez-Guesálaz, a ____ de _____ de 2025 (Firma y número del D.N.I. la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Guesálaz. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.

ANEXO 2 Designación como confidencial de información facilitada por la empresa (Opcional)

_____, con D.N.I. nº _____,
_____, domicilio en _____, Calle
_____ teléfono _____ fax

_____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria),

DECLARO: Que con relación a la documentación aportada en el expediente de contratación denominado procedimiento abierto para la adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado Redacción del proyecto de construcción de un Centro social deportivo intergeneracional en Muez (Valle de Guesálaz) y asumiendo todas las cláusulas del mismo, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales propios de esta licitadora:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones: Lo que declaro a los efectos oportunos, sin perjuicio de lo que al respecto pueda resolver la Mesa de Contratación previas las actuaciones que en derecho procedan y de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

Muez-Guesálaz, a ____ de _____ de 2025. (Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante le gal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Guesálaz. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador.

ANEXO 3 (Proposición relativa a los criterios de valoración puntuables mediante aplicación de fórmulas objetivas)

_____, con D.N.I. nº _____, domicilio en _____, Calle _____ teléfono _____ fax _____ y señalando como correo electrónico válido para recibir comunicaciones _____ (este dato es de consignación obligatoria),

Oferta para la adjudicación del contrato administrativo de servicios denominado Redacción del Proyecto de construcción de un Centro social deportivo intergeneracional en Muez (Valle de Guesálaz).

- Precio del contrato (IVA exc), _____ €, _____ euros, lo que representa un ____% de baja.

- Formación específica*:

En arquitectura sostenible, bioconstrucción, o formación específica en passive-house, Breeam leed, u otras relacionadas con la eficiencia energética o la sostenibilidad. o Titulación universitaria sobre estas formaciones (masters o títulos propios): _____ o Otras certificaciones que acrediten tal formación: _____

- Criterio de carácter social*: _____ horas de formación para la incorporación de la perspectiva de género en el ámbito del urbanismo y la arquitectura.

* Deberá adjuntarse documentación acreditativa de cada uno de los títulos y/o cursos alegados.

Muez-Guesálaz, a ____ de _____ de 2025

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Guesálaz. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indica en la cláusula 17 del pliego regulador

*Aprobar las prescripciones técnicas siguientes:

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SOCIO DEPORTIVO INTERGENERACIONAL EN MUEZ (VALLE DE GUESÁLAZ)

1. MARCO DE REFERENCIA

Contexto



El Ayuntamiento de Guesálaz/Gesalatz, municipio compuesto por 15 concejos y ubicado en el noreste de Tierra Estella, es uno de los 77 municipios navarros calificados en «riesgo extremo de despoblación»¹, por el Gobierno de Navarra. El Valle cuenta con una densidad de población de 5,7 habitantes/Km², menos de la mitad del parámetro establecido por la UE como «riesgo de despoblación», fijado en 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado.

El despoblamiento ha sido continuo y progresivo desde 1900, año en que llegó a tener 2.408 «almas», que en 2024 se han visto reducidas a 432 conforme a los datos de NASTAT, con una tasa de crecimiento interanual de la población de -1,6%. En el período 2007 – 2017, la población descendió en un 1,3%.

Como en otras zonas de características similares, es una **población envejecida**, con una **edad media de 53,7 años**, 9,9 años más que la media navarra, y con un índice de envejecimiento de 447,1. El **34,7%** de la **población es mayor de 65 años**, **14,4%** más que la media navarra.

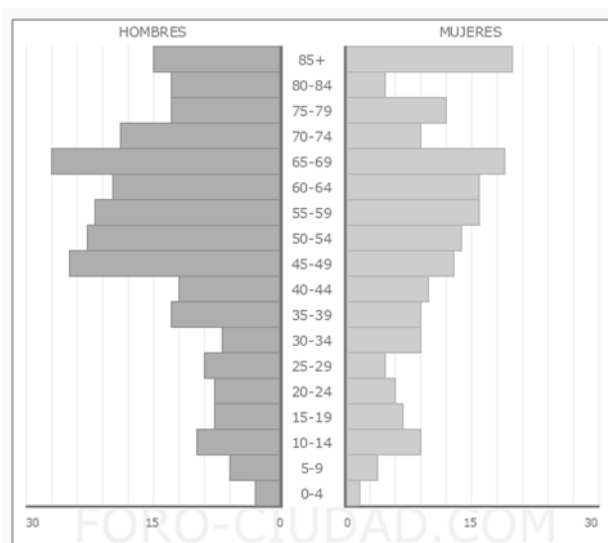


Gráfico 1. Pirámide de población del Valle de Guesálaz/Gesalatz. 01/01/2022.

Fuente: Foro Ciudad, en base al INE

También es un **territorio masculinizado**, indicador de la falta de igualdad de oportunidades de las mujeres en el medio rural. En 2020, según datos de

¹ [Labiano, A. Mapa de zonas y municipios en riesgo de despoblación en Navarra zonificación y categorización de la despoblación por municipios. Sección de Información Local y Estrategia de Lucha contra la Despoblación de la Dirección General de Administración Local y Despoblación del Gobierno de Navarra. 2021](#)

NASTAT, el 59% de la población eran hombres y el índice de masculinidad de 136,8, 38,8 puntos por encima de la media navarra (datos 2022)

Tabla 1. Tabla-resumen de factores demográficos asociados al territorio del Valle de Guesalaz/Gesalatz. Fuente NASTAT

<i>Número de habitantes</i>	432
<i>Densidad de población (hab/km²)</i>	5,7
<i>Descenso de la población período 2007 - 2017</i>	-1,3 %
<i>Índice de masculinidad</i>	136,8
<i>Edad media de la población</i>	53,7
<i>Índice de envejecimiento (población >64 / <15)</i>	447,1
<i>Población mayor de 65 años</i>	34,7 %

Este proyecto se dirige en primera instancia a vecinas y vecinos de Guesálaz, pero también se considera esencial abrirlo al entorno de la Mancomunidad Andia, de la que el Ayuntamiento forma parte junto a los ayuntamientos de Lezaun, Salinas de Oro/Jaitz y Yerri/Deierri y de la cual ostenta actualmente la presidencia.

De esta manera, se cumple con criterios de eficiencia en el uso de los recursos públicos. Además, existe una interrelación histórica entre los distintos municipios, que facilitará la convivencia y la cohesión entre las personas usuarias y la sostenibilidad del Centro Socio Deportivo.

Asimismo, se considera necesario abrir el Centro a la **convivencia intergeneracional** entre personas jóvenes y mayores, porque estar en compañía de personas jóvenes enriquece el bienestar físico y emocional de las personas mayores, aportándoles energía, alegría y un sentido de conexión que mejora su calidad de vida.

En el estudio "[Análisis de oportunidades de empleo a partir de las necesidades de las personas mayores de Andia](#)", en el marco del proyecto «EKIN, Ecosistema de colaboración e innovación para fomentar el relevo generacional y el emprendimiento», cofinanciado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se puso de manifiesto:

- El **interés de las personas mayores de 55 años** de todos los municipios que conforman la Mancomunidad Andia por **contar con un Centro de Día o un Centro similar** para socializar y trabajar aspectos sico-sociales. Es una de las demandas significativas planteadas por las personas encuestadas. Este recurso apareció como una propuesta recurrente en las respuestas espontáneas del cuestionario, donde **más de un tercio de las personas encuestadas insisten en la necesidad de incrementar servicios en la zona**, incluyendo la creación de un Centro de Día o similar. Este espacio se concibe como un **lugar donde las personas mayores puedan realizar actividades, socializar en un entorno cómodo y acceder a servicios como comidas y acompañamiento lúdico**.
- Un **32% de la población mayor de Andía** indica tener sentimientos de soledad en algún grado. Existe una correlación directa entre quienes expresan este sentimiento de soledad y quienes señalan como mejorables sus relaciones con familiares, amistades y/o vecindario. Este sentimiento de soledad afecta a los dos géneros, pero con algo más de frecuencia entre las mujeres de Andía (37%) que entre los hombres (28%).

Por su parte, en el [Plan de juventud](#) de la Mancomunidad Andia realizado de forma participativa en 2021, se recogía dentro del **árbol de soluciones de la juventud**, la necesidad de espacios de socialización y de cultura. Entre las propuestas, se encontraban, entre otras:

- Creación de **un local municipal polivalente** que pueda disfrutar la gente joven
- Ampliación, mejora y nueva construcción de **instalaciones deportivas** (espacio de perfeccionamiento deportivo, como salas de entreno, etc.)
- Fomento de los **torneos deportivos interpueblos**

La Zona Básica de Servicios Sociales corresponde a la de la **Mancomunidad de servicios sociales Iranzu**, que, junto a los Ayuntamientos de Andia, comparte con Abárzuza, Oteiza y Villatuerta.

Datos de población

Población mayor

De acuerdo a datos de NASTAT, actualmente hay 1.298 personas mayores de 55 años en el entorno de la Mancomunidad, de las que el 33,3% corresponden al Ayuntamiento de Guesálaz. En el Valle de Guesálaz, una de cada tres

personas de la población tiene 65 años o más (el 34,7%), situándose como el territorio con mayor porcentaje de personas mayores del territorio.

1 de enero de 2024	De 55 a 59 años	De 60 a 64 años	De 65 a 69 años	De 70 a 74 años	De 75 a 79 años	De 80 a 84 años	De 85 a 89 años	De 90 a 94 años	De 95 a 99 años	100 y más años	Total
Guesálaz/Gesalatz	40	31	43	29	28	22	12	10	3	0	432
Lezaun	14	23	24	10	10	5	6	7	2	0	101
Salinas Oro/Jaitz de	13	4	9	9	4	4	1	4	0	0	48
Valle Yerri/Deierri de	150	138	118	77	86	62	45	26	14	1	717
Hombres	122	116	107	71	73	40	22	19	7	1	699
Guesálaz/Gesalatz	22	17	24	19	17	12	5	4	2	0	243
Lezaun	8	15	16	5	9	3	1	3	1	0	61
Salinas Oro/Jaitz de	7	2	4	6	2	1	0	1	0	0	23
Valle Yerri/Deierri de	85	82	63	41	45	24	16	11	4	1	372
Mujeres	95	80	87	54	55	53	42	28	12	0	599
Guesálaz/Gesalatz	18	14	19	10	11	10	7	6	1	0	189
Lezaun	6	8	8	5	1	2	5	4	1	0	40
Salinas Oro/Jaitz de	6	2	5	3	2	3	1	3	0	0	25
Valle Yerri/Deierri de	65	56	55	36	41	38	29	15	10	0	345

TOTAL ANDIA	217	196	194	125	128	93	64	47	19	1	1.298
--------------------	------------	------------	------------	------------	------------	-----------	-----------	-----------	-----------	----------	--------------

Tabla 2. Población mayor de 55 años de la Mancomunidad Andia por municipios 2024. Fuente: INE

Población joven

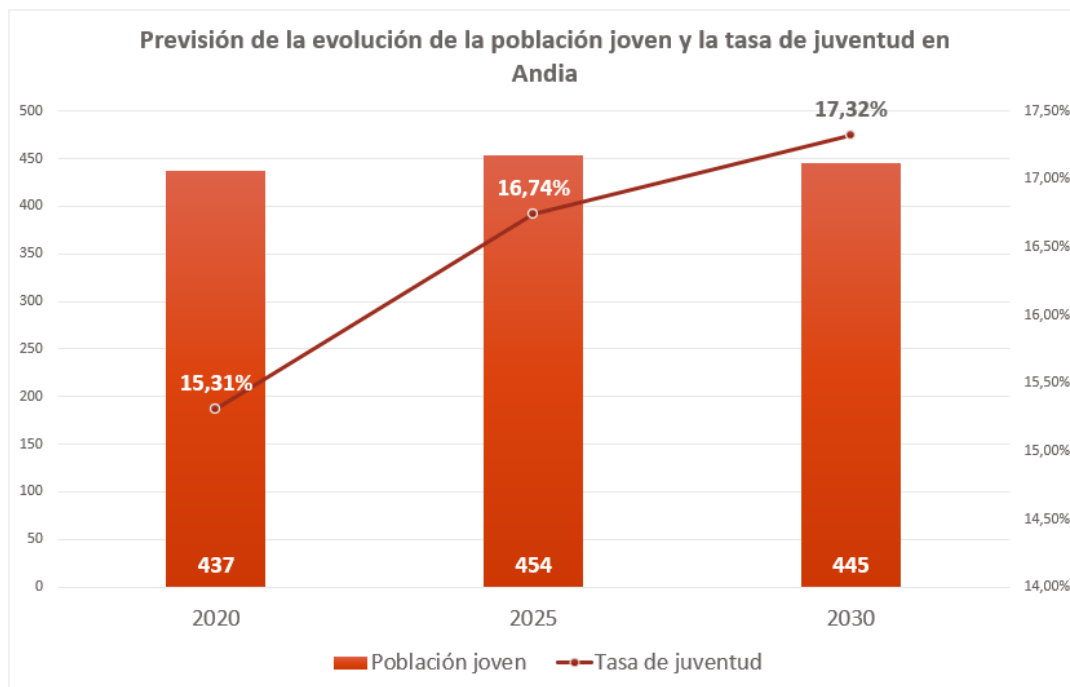
En enero de 2024, hay en el Valle de Guesálaz 50 jóvenes (18-30 años) y 31 niñas/os, 38 mujeres y 43 hombres. En el entorno de la Mancomunidad alcanzan los 289 jóvenes, de los que 127 son mujeres y 162 hombres.

1 de enero de 2024	De 0 a 4 años	De 5 a 9 años	De 10 a 14 años	De 15 a 19 años	De 20 a 24 años	De 25 a 29 años	Total
Guesálaz/Gesalatz	2	10	19	21	10	19	81
Lezaun	12	7	9	6	15	17	66
Salinas de Oro/Jaitz	5	6	5	6	6	1	29
Valle de Yerri/Deierri	47	59	58	67	64	57	352
Hombres	38	47	46	57	53	52	293
Guesálaz/Gesalatz	1	5	9	12	5	11	43
Lezaun	7	4	5	4	8	11	39
Salinas de Oro/Jaitz	3	1	2	4	4	1	15
Valle de Yerri/Deierri	27	37	30	37	36	29	196
Mujeres	28	35	45	43	42	42	235
Guesálaz/Gesalatz	1	5	10	9	5	8	38
Lezaun	5	3	4	2	7	6	27
Salinas de Oro/Jaitz	2	5	3	2	2	0	14
Valle de Yerri/Deierri	20	22	28	30	28	28	156
TOTAL ANDIA	66	82	91	100	95	94	528

Tabla 3. Población menor de 30 años de la Mancomunidad Andia por municipios 2022. **Fuente:** INE

Según NASTAT, la población de 65 años en los próximos 15 años aumentará en algo más de 48.000 personas y pasará a tener un peso sobre el conjunto de la población del 23,4%, sobre el 19,8% actual.

De acuerdo a las previsiones del Instituto Nacional de Estadística (INE), se prevé un incremento de la población joven en los próximos años, como se puede apreciar en el siguiente gráfico, donde elevan la tasa de juventud hasta el 17,32% en 2030.



Fuente: INE

Gráfico 2. Previsión de la evolución de la población joven y la tasa de juventud en la Mancomunidad Andia **Fuente:** Plan de juventud de la Mancomunidad Andia 2021

Estas previsiones indican, por una parte, que la población mayor aumentará considerablemente, por lo que es necesario proveerla de servicios adecuados con perspectivas innovadoras desde el bienestar integral, tanto en el Valle de Guesálaz, como en alguno de los municipios que componen la Mancomunidad de Andia y, por otra, que existe una oportunidad en la comarca de revertir la tendencia a la despoblación. Esto se producirá siempre que la actual población joven decida seguir manteniendo su residencia, para lo cual es necesario, entre otras cuestiones, dotar de Centros de referencia que sean palancas de cambio y motores de activación territorial, como el que se recoge en la presente propuesta.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

2.1. Ámbito de actuación

Si bien el Centro se ubicará en Muez, Valle de Guesálaz/Gesalatz, se espera dar servicio a toda la Mancomunidad Andia, compuesta por los Ayuntamientos de Guesálaz/Gesalatz, Lezaun, Salinas de Oro/Jaitz y Yerri/Deierri, que cuenta con 2.356 habitantes.

2.2. Descripción

Comprenderá la redacción del proyecto de obras. Comprenderá la redacción del proyecto completo de arquitectura y urbanización, levantamiento topográfico, los proyectos de instalaciones y expediente de actividad clasificada, estudio de gestión de residuos, control de calidad, eficiencia energética, estudio de seguridad y salud, así como cuantos documentos sean necesarios para la obtención de licencias y legalización de instalaciones.

Ámbito del proyecto. El ámbito del contrato corresponde a la parcela catastral 221 del polígono 8 de Muez- Guesálaz, La calificación de esta parcela está siendo objeto de modificación, con la nueva redacción del Plan Municipal, para asignarle el carácter de dotacional.

2.3 Programa de necesidades:

Este es un centro rural innovador, que conjugará la función de Centro de día rural con el uso para la población joven y que busca mantener en buen estado de salud integral a la población.

Este proyecto cuenta con el apoyo del Gobierno de Navarra mediante la subvención nominativa 920005 93100 7609 231b31(e), “Convenio entre el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz para la redacción del proyecto para la construcción de un Centro Socio Deportivo”

Para el desarrollo del Centro socio-deportivo, el Ayuntamiento del Valle de Guesálaz posee un equipamiento socio-deportivo municipal, junto al que dispone una parcela, situada en la parcela catastral 221, polígono 8 de Muez, en la que se plantea la construcción de un edificio polivalente con orientación socio-deportiva. Éste cuenta con un frontón cubierto y piscinas que es utilizado no sólo por vecinos y vecinas de Guesálaz, sino por habitantes de toda la Mancomunidad Andia.

Se busca un edificio respetuoso con el medio ambiente que **disminuya el impacto ambiental y sea eficiente energéticamente**, en cuanto al diseño volumétrico, los materiales y sistemas constructivos planteados, tratando de aunar en él tradición y tecnología, calidad, bajo impacto ambiental y confort.

La iniciativa se enmarca en la meta 10.2 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de *potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas* y con la aplicación de la Nueva Agenda Urbana como parte integrante de la Agenda 2030 que promueve un *modelo de ciudades y asentamientos humanos en los que todas las personas puedan disfrutar de los derechos y oportunidades en pie de igualdad, promoviendo que sean inclusivos, justos, seguros, saludables, accesibles, asequibles, adaptables y sostenibles*.

El Centro dará especial énfasis al envejecimiento activo, que incidirá en posibilitar la permanencia de las personas mayores en sus hogares y mantenerse vinculadas a su entorno más cercano, y, además, que suponga un respiro para familias y personas cuidadoras.

En el Centro se ofrecerá un **servicio innovador de diagnóstico** mediante la **herramienta [Moivalsys](#)**, desarrollado por dos grupos de investigación de la [UPNA, Universidad Pública de Navarra](#) («Álgebra y Aplicaciones» y «Biomecánica y Fisiología del movimiento -[BIOFIM](#)-»). Este sistema es capaz de proporcionar datos objetivos sobre el movimiento del paciente al que se quiere diagnosticar, y de esa manera, realizar una evaluación personalizada del grado de fragilidad de las personas mayores y de sus necesidades.

Con un sensor inercial de última tecnología y un potente software de análisis de señal, la herramienta proporciona parámetros de evaluación del movimiento y presenta los resultados de forma clara y sencilla, permitiendo a fisioterapeutas, geriatras y otros profesionales incidir sobre las necesidades de cada persona.

Posteriormente el Centro proporcionará fisioterapia y entrenamiento deportivo en las salas de gimnasio y tratamiento médico/fisioterapia, así como la maquinaria necesaria para muscular, ejercitar, y conservar la psicomotricidad de las personas, en aquellas áreas en las que se haya detectado mayor fragilidad, siempre de forma controlada y pautada por las y los profesionales para evitar lesiones.

Por otra parte, se trabajarán los **aspectos socioemocionales para la prevención del deterioro cognitivo y la mejora de la calidad de vida** en personas adultas mayores, para lo que se emplearán las salas polivalente y de trabajo/estudio compartido. Este ámbito se desarrollará, por una parte, con diversas actividades organizadas en colaboración con las asociaciones de jubilados y el Servicio social de base, y, por otra, con el programa Emo-Oroitu, cuyo objetivo es prevenir enfermedades asociadas al deterioro cognitivo, organizado en colaboración con [Aitor Aritzeta](#), Doctor en Psicología de la Universidad del País Vasco (UPV/EHU) y actual profesor de la asignatura de

Emoción y Competencias Socioemocionales en la Facultad de Psicología (UPV/EHU), y miembro del equipo de investigación “Qualiker”.

Este aspecto se verá reforzado, además, por las **relaciones sociales** que se generarán por el contacto entre las personas usuarias de los servicios, tanto entre las personas pre-mayores y mayores, como el que puedan tener con personas jóvenes, fomentando de esta manera, el aprendizaje mutuo, la empatía, fortaleciendo los lazos sociales y creando así una comunidad que valora la diversidad de experiencias y conocimientos que cada generación aporta. Para facilitar la convivencia se establecerán **horarios diferenciados por edades** que equilibren el uso del Centro de forma intergeneracional

El tipo de solución propuesta **combina el uso de tecnologías de última generación para el trabajo físico, con el desarrollo de aspectos socio-afectivos**, proponiendo nuevos modelos de cuidados, basados en una perspectiva integral, desde el punto de vista físico, social y emocional, y en consonancia con la necesidad de avanzar en la desinstitucionalización de los cuidados, desarrollando servicios de base comunitaria y familiar, que promueve la «Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Un proceso de desinstitucionalización (2024-2030)»².

El Centro tendrá una capacidad máxima de 20 personas.

La edificación cumplirá con lo establecido en el [DF 92/2020, de 2 de diciembre](#), por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Residenciales, de Día y Ambulatorios de las áreas de mayores, discapacidad, trastorno mental, atención a menores e inclusión social, del Sistema de Servicios Sociales de la Comunidad Foral de Navarra, y el régimen de autorizaciones, comunicaciones previas y homologaciones. De esta manera, contará, a priori, con:

Aspectos físicos

- **Gimnasio**, que ayude a trabajar los aspectos psicomotrices y la calidad del sistema muscular en personas mayores como refuerzo al deterioro del sistema óseo, y a conseguir un desarrollo saludable de personas jóvenes y adultas
- **Consulta fisioterapia**, para dotar a la población de los cuidados necesarios para el mantenimiento de las funciones motrices y para la prevención y el cuidado de lesiones. Tendrá una sala de espera
- **Sala polivalente**, en la que se combinen actividades de mantenimiento físico (pilates, estiramientos, bailes, etc.) con otras de índole más social, de uso de personas de todas las edades

² [Estrategia estatal para un nuevo modelo de cuidados en la comunidad. Un proceso de desinstitucionalización \(2024-2030\)](#)

Aspectos socio-emocionales

- **Sala de trabajo/estudio compartido**, un espacio que alternará entre la realización de actividades de concentración y estudio para prevención del deterioro cognitivo en personas mayores, con un espacio de estudio, lectura y realización de trabajos escolares o profesionales, que requieran un espacio adecuado para la concentración. Para ello se habilitará un horario diferenciado.
- **Auditorio**, en la que desarrollar eventos para el cuidado de las relaciones sociales de la población, así como de actividades culturales intergeneracionales (charlas, eventos, cinefórum, bailes, etc.)

Otros

El edificio se complementará con

- **Vestuarios/duchas/baños**. Contará con dos aseos accesibles (uno por cada 15 plazas) y vestuarios para la higiene personal, que contarán con un sistema de llamada de emergencia claramente identificado.
- **Almacén**.
- Espacio para **guardarropa**, ubicado preferentemente en una zona próxima al acceso.
- **Despacho polivalente** para uso de profesionales y para atención a la persona usuaria
- Conexión a internet de forma gratuita y dispositivos para el acceso a la Red.

El diseño se **trabaja de forma participativa** con los diferentes colectivos del Valle de Guesálaz y de la Mancomunidad Andía (asociaciones de personas jubilada, de jóvenes, asociaciones socioculturales, de mujeres, otras) involucrándoles en el proceso de diseño y planificación, asegurando que el nuevo espacio refleje sus necesidades e intereses. Este proceso implicará:

- Mapeo de agentes clave
- Reuniones con agentes clave para contraste de necesidades
- Devolución de resultados de acuerdo a lo recogido

La **construcción posterior** del Centro se prevé realizarlo en **fases**, contando con el apoyo **de Talleres de formación y empleo** para una parte de la construcción, por lo que el proyecto a redactar deberá tenerlo en cuenta.

Tras debatir el tema se procede a probar la propuesta por unanimidad.

RUEGOS Y PREGUNTAS

El Grupo Guesálaz por sus pueblos/ Herrien Alde, solicita al igual que otros años los kilometrajes cobrados por la corporación del 1/1/2025 AL 31/7/2025.

Y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión a las 18.23 horas.